

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – SECCIONAL CARTAGENA

Entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", establecimiento público de orden Distrital, creado por el Honorable Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991; con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, identificado con NIT 800.165.392-2, y representado legalmente por **NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.577, quien actúa en su condición de Gerente, calidad que demuestra mediante Decreto de Nombramiento No. 0026 del 7 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 2028 de fecha 7 de enero del 2020, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, quien en adelante se denominará **CORVIVIENDA**, por una parte y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA – USB SECCIONAL CARTAGENA**, establecimiento de Educación Superior Privada, en los términos del Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, con carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, y Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 1326 del 25 de marzo de 1975, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890307400 – 1, representada por **FRAY JESÚS ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, OFM**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.690 de Popayán, obrando en su calidad de Rector, quien en adelante y para los efectos del presente Memorando de Entendimiento se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

CONSIDERACIONES

1. Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VIVIENDA DISTRITAL - CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, creado por el honorable Concejo de Cartagena de Indias mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991, que cuenta con personería jurídica propia, autonomía administrativa y patrimonio propio y autónomo.
2. Que CORVIVIENDA tiene como objetivo principal ejecutar en todo el territorio del Distrito de Cartagena la política pública de vivienda y reforma urbana en los términos previstos en la ley 9 de 1989, ley 3 de 1991 y ley 388 de 1997 y las demás normas que modifiquen o adicionen y promover las organizaciones populares de vivienda.
3. Que CORVIVIENDA para el cumplimiento de sus fines realiza entre otras las siguientes actividades:
 - Coordinar acciones con las entidades del sistema nacional de vivienda de interés social para la ejecución de sus políticas.
 - Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por Corvivienda con participación del distrito.
 - Desarrollar directamente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de títulos de soluciones de vivienda de interés social.
 - Fomentar el desarrollo de las organizaciones populares de vivienda.
 - Promover o establecer centros de acopio de materiales de construcción y de herramientas para apoyar programas de vivienda de interés social.
 - Gestionar el otorgamiento de créditos descontables o redes contables en el Banco Agrario, según lo dispuesto en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y demás normas legales, para financiar programas de soluciones de vivienda de interés social urbana y rural.
 - Incentivar a las empresas comunitarias de construcción.

4. Que la UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior que, desde sus principios católicos y franciscanos, presta servicios educativos de calidad para formar integralmente al ser humano y contribuir a la transformación de la sociedad, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional.

5. Que el Observatorio De Vivienda Del Distrito De Cartagena (OVIC): Creado mediante Resolución 029 de 2022, es una herramienta enfocada a la descripción, análisis, revisión, caracterización, evaluación y seguimiento de los indicadores y metas del Distrito de Cartagena en cuanto a la política de Vivienda, que depende del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "Corvivienda".

6. Que el OVIC, fue concebido en el marco del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena para el periodo "2020-2023": "Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente", aprobado mediante Acuerdo Distrital 027 del 12 de junio de 2020, en el cual establece la línea estratégica vivienda para todos que está concebida para garantizar el acceso a una vivienda digna a la población más vulnerable de la ciudad, a través de la puesta en marcha de estrategias que permitan suplir sus necesidades básicas y las de su entorno, entendiendo sus formas particulares de ocupar los territorios en que se encuentran.

7. Que el OVIC es una estrategia enmarcada dentro del Programa: "Mi Casa, Mi Entorno, Mi Hábitat", esgrimido en del Plan de Desarrollo 2020-2023, que está direccionado a gestionar los diferentes mecanismos y planes que se utilizan para ordenar el territorio tendiente al desarrollo urbano y de la vivienda, siendo esta ultima un componente del hábitat el cual comprende además de la construcción básica de la vivienda, servicios públicos domiciliarios, vías, transporte, escuelas, zonas de recreación y todo lo que se relaciona con el buen vivir y tiene como meta específica la realización de "3 estudios y seguimientos para la conformación de la línea estratégica de estudios de vivienda VIS que se articulará en el observatorio Distrital"

8. Que el OVIC Tiene como objetivos:

- Ser un instrumento fundamental para la toma eficiente de decisiones, guía para programas y proyectos por parte de la Gerencia de CORVIVIENDA, la Administración Distrital, agremiaciones, asociaciones y todos los grupos de interés que promuevan la política de vivienda del Distrito de Cartagena de Indias.
- Realizar Análisis, evaluación, seguimiento y sistematización, de los indicadores y metas del distrito de Cartagena en cuanto a la política de Vivienda de Interés Social
- Convertirse en un centro de pensamiento que vincule al sector público, educativo, productivo y ciudadanía en general para generar nuevo conocimiento para el sector vivienda.
- Desarrollar estudios y seguimientos para la conformación de la línea estratégica de estudios de vivienda VIS que se articulará en el observatorio Distrital, de acuerdo a las metas trazadas en el plan de desarrollo de la vigencia.

9. Que CORVIVIENDA y LA UNIVERSIDAD comparten objetivos comunes tales como:

- Participar y aportar desde sus atribuciones y fines en la construcción de insumos para la implementación de políticas públicas que beneficien a la sociedad civil, finalidad que se proyecta desde el OVIC.
- Realizar dentro del OVIC, procesos investigativos en las áreas que son de su interés y de acuerdo a su misionalidad, lo cual permitirá la elaboración de los productos del observatorio tales como estudios del sector vivienda, artículos de investigación y demás tipologías que generen nuevo conocimiento.
- Participar en proyectos e iniciativas que generen impacto en la sociedad, siendo el OVIC, una plataforma que permitirá estudiar las problemáticas de vivienda y hábitat de los cartageneros con miras a proponer soluciones debidamente fundadas.

10. Que el presente Memorando de Entendimiento busca que las partes trabajen de manera mancomunada en el cumplimiento de los fines u objetivos del Observatorio De Vivienda Del Distrito De Cartagena (OVIC).

11. Que las partes manifiestan su capacidad legal para suscribir el presente Memorando de Entendimiento, reconociendo que la cooperación cercana y la colaboración entre ellas promoverá los intereses y objetivos comunes; y por tanto para promover la cooperación conjunta para la participación desde la academia a la consolidación y fortalecimiento del

Observatorio De Vivienda Del Distrito De Cartagena (OVIC), que en adelante se denominará El OVIC, las Partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.
OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y METAS DEL OBSERVATORIO DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - OVIC.

SEGUNDO.
Compromisos.

Para el desarrollo del presente memorando acordamos los siguientes compromisos:

Compromisos comunes. Quienes suscribimos el presente memorando:

- a) Reconocemos la autonomía de cada una de las instituciones y nos comprometemos a respetar su estructura, características organizativas, metodología de trabajo y filosofía.
- b) Nos comprometemos a dar visibilidad a la colaboración que entre ambas instituciones existe y en las relaciones que se sostengan en desarrollo de las actividades.
- c) Cumpliremos con todas las obligaciones estipuladas bajo el presente memorando, con la debida diligencia y bajo el principio de la buena fe.
- d) Mantendremos un flujo de información recíproca y permanente sobre todas sus actividades relativas al presente memorando, pudiéndonos extender mutuamente invitaciones para reuniones ordinarias y extraordinarias donde se traten asuntos de interés, relacionados con el presente memorando.
- e) Nos obligamos a mantener total reserva de los datos confidenciales y respetar la normativa en torno al manejo de información Habeas Data y tratamiento de datos, estableciendo un mecanismo adecuado para el intercambio de estos.
- f) Toda publicación o visibilidad para emplearse en desarrollo del memorando, cualquiera que sea su forma y soporte, incluido Internet, estará supeditada a revisión y validación previa por parte de la CORVIVIENDA y LA UNIVERSIDAD.
- g) Velaremos por el respeto de los derechos de propiedad intelectual en las publicaciones de productos en coautoría.

CORVIVIENDA se compromete a:

1. Suministrar a LA UNIVERSIDAD la información institucional necesaria para el desarrollo de las actividades académicas e investigativas en el marco del presente memorando de entendimiento.
2. Generar escenarios que impliquen la participación activa de LA UNIVERSIDAD e informar a la misma de manera oportuna sobre la realización de eventos, publicaciones y demás actividades propias del OBSERVATORIO DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS (OVIC).
3. Promover la visibilidad de LA UNIVERSIDAD como un aliado estratégico de CORVIVIENDA y del DISTRITO DE CARTAGENA para el cumplimiento de los fines del OVIC, en los distintos escenarios y canales institucionales de la entidad.
4. Invitar a la universidad a formar parte activa de las distintas actividades misionales realizadas por Corvivienda en beneficio de la Sociedad Cartagenera.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Brindar apoyo técnico desde sus capacidades, conocimientos propios, e insumos físicos y técnicos a los distintos procesos, actividades y acciones puntuales dispuestas en los objetivos y metas del Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena de Indias (OVIC).
2. Apoyar de manera constante a CORVIVIENDA en la gestión, implementación y ejecución de los distintos planes de trabajo que se adopten por el OVIC.
3. Suministrar la información de carácter académica e institucional, que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos y metas del OVIC.
4. Cumplir con la política de tratamientos de datos personales y propiedad intelectual establecida en la normatividad vigente. En ese sentido, toda información que reciba, sea confidencial o no, así como las marcas, logos o signos, secretos industriales, *copyright*, patentes o demás información de derechos de propiedad intelectual que reciba por parte de CORVIVIENDA o cualquier otra entidad en el marco de la ejecución de este observatorio, la universidad se compromete a no entender como transferidos parcial o totalmente o derechos, y a garantizar su debido tratamiento conforme a la norma.
5. En caso de uso de propiedad intelectual preexistente de alguna de las partes, LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar o solicitar el consentimiento para dicho uso, de manera escrita a su respectivo titular.
6. Acordar de manera clara, expresa y por escrito la titularidad de los derechos sobre la propiedad intelectual resultante, previa a cualquier publicación que resulte de los productos en el marco de ejecución de los objetivos y metas del Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena de Indias.
7. Garantizar que las piezas y productos que se generen en el marco de ejecución de los objetivos y metas del Observatorio de Vivienda del Distrito de Cartagena de Indias, sean publicados de manera prioritaria en los canales oficiales del OVIC y CORVIVIENDA, o en los canales que CORVIVIENDA indique para ello.
8. Actuar como enlace entre CORVIVIENDA y las editoriales asociadas a LA UNIVERSIDAD, para facilitar el proceso de publicación y difusión de los productos que se generen con su desarrollo

- TERCERO. MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN.** Este Memorando de Entendimiento no implica obligaciones de carácter financiero para LA UNIVERSIDAD, ni para CORVIVIENDA, por lo cual no tiene valor alguno; ni los obliga a suscribir acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos o de otra índole.
- CUARTO. NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** Las partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho para cada una de ellas o para terceros. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención entre CORVIVIENDA y LA UNIVERSIDAD, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.
- QUINTO. DURACIÓN.** El presente memorando tiene un término indefinido, contado a partir del día de su suscripción por ambas partes. Este plazo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.
- SEXTO. ACCIÓN CONJUNTA SIN CONTRAPRESTACIÓN.** Por el presente memorando de entendimiento desarrollamos una acción conjunta que resulta de utilidad para toda la sociedad Cartagenera, de la que no se deriva contraprestación ni ingreso económico para quienes lo suscribimos. La suscripción del presente Memorando no implica emolumentos para ninguna de las Partes.
- SÉPTIMO. SEGUIMIENTO** Las partes respetaremos los procedimientos internos de cada entidad, en lo que se refiere a la formulación de proyectos, su aprobación, seguimiento, ejecución y evaluación y acordamos realizar una reunión trimensual de seguimiento a los compromisos aquí definidos con el fin de:

1. Aprobar las adiciones y modificaciones que sea necesario introducir al presente memorando y sus anexos.
2. Revisar el avance de la ejecución de las actividades o cuando una situación imprevista lo amerite.
3. Estudiar y evaluar la viabilidad de alianzas y eventuales iniciativas de cooperación técnica.
4. Realizar el seguimiento y evaluación técnica de la ejecución de las actividades inherentes al memorando.
5. Las demás que se consideran relevantes y necesarias para el cumplimiento del objeto previsto en el presente memorando.

OCTAVO.
INDEPENDENCIA Y
EXCLUSIÓN DE LA
RELACIÓN LABORAL.

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las partes o sus trabajadores, agentes, contratistas o dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquiera otra naturaleza; por lo tanto, las partes conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Tampoco se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos y consecuentemente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

Las partes serán plenamente responsables de los actos y omisiones del personal de cada una de ellas. Las partes no aceptarán responsabilidad alguna en relación con la compensación por enfermedad, discapacidad, muerte o efectos de riesgos que pudiere sufrir el personal perteneciente a la otra parte, bien sea relacionados o no al trabajo, o la pérdida o el daño de la propiedad o efectos personales pertenecientes al personal de la otra parte o terceros.

Las entidades aquí involucradas asumimos el cumplimiento de los compromisos derivados de este memorando de manera autónoma e independiente, bajo nuestra propia responsabilidad. En ningún caso compartiremos solidaridad o responsabilidad conjunta. Por la celebración del presente memorando, los trabajadores, agentes, contratistas o dependientes de cada entidad no adquieren relación laboral alguna con la otra.

NOVENO.
CESIÓN.

El presente Memorando no podrá ser cedido total o parcialmente sin autorización expresa de las partes.

DÉCIMO.
MODIFICACIONES.

El presente memorando podrá ser enmendado, aclarado o modificado, durante su vigencia. Las aclaraciones o modificaciones deberán ser motivadas, justificadas y harán parte integral del presente memorando. Todas las modificaciones que se efectúen deberán ser adoptadas de común acuerdo y constar por escrito, en actas numeradas consecutivamente y suscritas por los representantes de las entidades cooperantes.

DÉCIMO PRIMERO.
TERMINACIÓN.

El presente memorando se podrá dar por terminado, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo celebrado entre quienes lo suscribimos; 2) Por vencimiento de un término pactado de manera posterior, si antes no fuere prorrogado; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida desarrollar el objeto del memorando.

DÉCIMO SEGUNDO.
DOMICILIO Y
CONTRACTUAL
SOLUCIÓN DE
CONTROVERSIAS.

Este memorando ha sido celebrado de buena fe y está sometido a lo establecido en la constitución, la ley y la jurisprudencia de la República de Colombia. Los Jueces y Salas Jurisdiccionales colombianas son los competentes para conocer de todo aspecto relacionado con la aplicación interpretación, cumplimiento y ejecución de este memorando, cuando no podamos ponernos de acuerdo, transigir o conciliar. Por esto, nos

comprometemos a buscar solución directa a cualquier diferencia o reclamo que surja, derivadas de la ejecución de este memorando. Si no es posible la superación por la vía directa, acudiremos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que la ley colombiana establece, ante un centro de conciliación de la ciudad de Cartagena, antes de acudir a la jurisdicción correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.
INDEMNIDAD.**

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra de todo reclamo, demanda, acción y costos que puedan surgir por reclamaciones de cualquier índole relacionadas con el presente Memorando. En caso de promoverse un reclamo, demanda, o acción legal contra cualquiera de las partes por este concepto, serán notificadas por la otra parte para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne tanto a CORVIVIENDA como a LA UNIVERSIDAD y se adelanten las gestiones pertinentes.

**DÉCIMO CUARTO.
INTEGRIDAD DEL
MEMORANDO DE
ENTENDIMIENTO.**

Este Memorando y sus modificaciones, si las hubiere, constituyen un acuerdo integral entre las partes que lo suscriben en relación con los temas incluidos en el mismo. Este Memorando contiene en su integridad las estipulaciones entre las partes sobre la materia objeto de este.

**DÉCIMO QUINTO.
REFERENTES
NOTIFICACIONES.**

Señalamos como referentes, datos de contacto y notificación los siguientes:

Y CORVIVIENDA

Néstor Castro Castañeda.

Dirección: Barrio Manga Calle 28 #21 – 2 Casa Mogollón.

Correo electrónico: gerencia@corvivienda.gov.co

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CARTAGENA:

Ana Milena Batista Caneda, Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

Dirección: Calle Real de Ternera, Diagonal 32 No. 30-966, Cartagena de Indias, Colombia

Teléfonos: 6535555, ext. 5205/ 5201

Correo electrónico: director.ori@usbctg.edu.co, ori@usbctg.edu.co

**DÉCIMO SEXTO.
ANEXOS.**

Forman parte integral del presente memorando los siguientes documentos:

1. Documentos que acreditan la existencia y representación legal.

**DÉCIMA SÉPTIMO.
TRATAMIENTO DE
DATOS.**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, autorizamos la recolección de los datos personales de los solicitantes, participantes o beneficiarios, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al presente memorando de entendimiento. **PARÁGRAFO I.** Las Partes declaran y garantizan que, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se encuentran autorizadas por cada una de las personas para dar tratamiento a sus datos personales, en virtud de acuerdos de celebrados entre las Partes y los titulares de dichos datos personales y manifiestan que se encuentran facultadas para otorgar la autorización suficiente a la otra Parte, para que ésta pueda dar tratamiento a los datos personales que sean suministrados o intercambiados en virtud de la suscripción o ejecución de este memorando de entendimiento, y la información adicional que se suministre durante el término de vigencia del mismo, para el cumplimiento y desarrollo del objeto de este. **PARÁGRAFO II.** Cada una de las Partes reconoce, en todo caso, que podrá solicitar la eliminación de los datos personales suministrados o intercambiados, almacenados en los archivos de la otra, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones comerciales, legales

y reglamentarias. PARÁGRAFO III. Las Partes garantizarán los derechos de los titulares de los datos personales, tales como el de conocer, actualizar, rectificar y acceder a los datos recolectados de manera gratuita, a ser informado de su tratamiento y a revocar la autorización aquí contenida. PARÁGRAFO IV. Cada Parte se abstendrá de suministrar a la otra, datos personales para cuyo tratamiento no se encuentre legitimada y deberá responder ante el titular del dato y las autoridades por eventuales infracciones a la regulación citada y futura reglamentación sobre el tratamiento de datos personales que se expida durante la vigencia de este memorando de entendimiento.

DÉCIMO CUARTO. VISIBILIDAD. En el desarrollo de la cooperación en el marco de este Memorando, se dará visibilidad a cada una de las Partes según estas lo acuerden.

DÉCIMO QUINTO. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Previo aviso y autorización por un medio institucional, las partes podrán utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole únicamente en lo que tenga que ver con actividades propias del observatorio de vivienda. En todo caso, ningún funcionario, contratista, agente o dependiente de una u otra podrán hacer uso de aquellos, salvo autorización expresa y escrita de los suscribientes.


DÉCIMO SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las Partes mantienen todos los derechos, títulos y propiedad sobre la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos de cada una de las Partes que sean anteriores al presente Memorando. A través del presente Memorando no se transfiere ni modifica ningún derecho o titularidad, ni se concede licencia alguna. Los derechos, títulos y propiedad sobre la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos que se deriven de los acuerdos suplementarios celebrados por las Partes, serán acordados por las Partes por escrito en dichos acuerdos suplementarios.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN. En constancia de lo aquí acordado, firmamos el presente Memorando de Entendimiento en el Distrito de Cartagena de Indias el 30 del mes de JUN. del 2023, en sendas copias para el archivo de cada una de las entidades firmantes.

CORVIVIENDA,


NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
GERENTE

LA UNIVERSIDAD,


FRAY JESÚS ANTONIO RUIZ RAMIREZ, OFM
RECTOR

